

CONSTANCIA: Manizales, 13 de marzo de 2023. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00118-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud sobre Aprehensión y Entrega del bien –Ley 1676 de 2013 formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de OMAR LORENZO GARCÍA BURITICÁ, en el sentido de que la parte interesada no subsanó la solicitud en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la solicitud se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Aprehensión y Entrega del bien – Ley 1676 de 2013 formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de OMAR LORENZO GARCÍA BURITICA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 042 del 14/03/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 179b032d4c97e3ca15c72b5b359b04525607f0c9201358edf791019e6a2188ed
Documento generado en 13/03/2023 11:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>